

0000001
**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ORELLANA**

Av.9 de Octubre y Tiputini
Teléfonos: 862-247

República del Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SELVOR SELVA ORIENTE CIA LTDA.- QUE HACEN LOS SEÑORES
CÁNDIDO PORFIRIO RIVERA RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL HIDALGO
LEAÑOS, Y PABLO EVAS YUCAILLA.-

CUANTIA: CUATROCIENTOS DOLARES.



En la ciudad de puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia Orellana, hoy día seis de julio del dos mil once, a las ocho horas: ante mí. Doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana comparecen a la celebración de la presente escritura los señores. CÁNDIDO PORFIRIO RIVERA RAMÍREZ, Portador de la cedula de ciudadanía números Cero siete cero tres cero ocho nueve nueve ³ dos guion cero, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, MIGUEL ÁNGEL HIDALGO LEAÑOS, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno siete uno nueve tres ocho cuatro seis siete guion siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, y PABLO EVAS YUCAILLA, Portador de la cedula de ciudadanía números Cero seis cero tres uno seis cuatro uno dos guion cero, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Los comparecientes son domiciliados en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por sus propios y personales derechos, con capacidad jurídica a quienes los denominaremos los **COMPARECIENTES**. Los comparecientes manifiestan que de su

espontánea voluntad me presentan una minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SELVOR SELVA ORIENTE CIA LTDA.** - Contenida en las cláusulas que a continuación se detallan.

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Cándido Porfirio Rivera Ramírez, casado; Miguel Ángel Hidalgo Leaños, soltero; Pablo Evas Yucailla, casado; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, todos por sus propios derechos, hábiles para contratar y poder obligarse. -

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SELVOR SELVA ORIENTE CÍA. LTDA. .- Los señores Cándido Porfirio Rivera Ramírez, Miguel Ángel Hidalgo Leaños, Pablo Evas Yucailla, todos por sus propios derechos constituyen por medio de este contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo el nombre de SELVOR SELVA ORIENTE CÍA. LTDA., y se regirá de acuerdo a este contrato en todo cuanto se haya estipulado en él; y, por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías. -

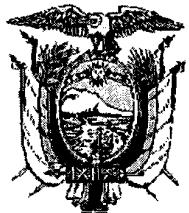
TERCERA: DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO. - La compañía es de nacionalidad

Ecuatoriana.- Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana. - Podrá establecer sucursales relacionadas con

su objeto social en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de socios, adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto. -

CUARTA: OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá por Objeto Social: El Objeto social principal de la Compañía será

UNO) La realización de estudios, diseños, cálculo, planificación, construcción, administración, promoción, mantenimiento, fiscalización avalúos, peritajes, de toda clase de bienes inmuebles, tales como: viviendas, edificios, urbanizaciones, centros comerciales, residenciales, natales, supermercados, centros de salud, hospitales, centros

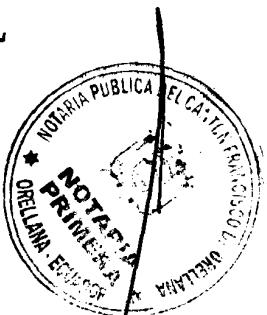


0000002

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

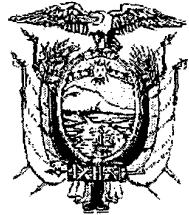
Av.9 de Octubre y Tiputini
Teléfonos: 862-247

República del Ecuador



educativos, campamentos, estaciones de gasolineras, terminales de combustibles, centros de acopio de gas, puentes, vías, carreteras, viaductos, aeropuertos, pasos vehiculares y peatonales elevados, parques, plazas, e infraestructura deportiva; **DOS**) Obras de instalaciones mecánicas, industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, de riego y drenaje; **TRES**) Fabricación, comercialización e instalación de toda clase de modulares sean estos en madera, aluminio, vidrio, pisos, cielo falso, puertas, ventanas, gypsum; **CUATRO**) Elaboración, comercialización, importación; y, exportación de toda clase de pinturas, esmaltes, lacas, barniz, lubricantes; y, en general de toda clase de productos y materiales que se utilicen para el sector automotriz, metalmecánico, gráfico, químico, farmacéutico y de la construcción; **CINCO**) La fabricación, importación, exportación, comercialización de toda clase de equipos y maquinaria de construcción, automotriz, agrícola, industrial, eléctrica, electrónica, mecánica; y, de toda clase de repuestos, accesorios, partes y piezas en general ya sea por cuenta propia o de terceros; **SEIS**) La importación, exportación, representación, distribución, compra, venta, comercialización de: petróleo, combustibles, productos derivados del petróleo, grasas, lubricantes, aceites y afines para uso industrial, agrícola y automotriz; **SIETE**) Importación, exportación y comercialización equipos de computación, internet, paquetes informáticos, partes y piezas para computación, suministros de software y hardware, copiadoras y fotocopiadoras, equipos de comunicación, equipos de seguridad industrial, equipos de apoyo bancario, equipos para encobrados; y, toda clase de equipos para

oficina en general; **OCHO**) Elaboración, comercialización importación, exportación de productos de consumo animal y humano; **NUEVE**) La fabricación, comercialización importación, exportación de artefactos de línea blanca, muebles, calzado, joyas, bisutería, uniformes, ropa en general, perfumes, lencería, artículos de bazar, útiles de aseo y limpieza; **DIEZ**) A la prestación de servicios en la asesoría de imagen y presentación personal, en la organización de eventos culturales, deportivos y artísticos; y, en todo tipo de actividades que se relacionen directa o indirectamente con las actividades antes indicadas; **ONCE**) Se dedicará a la edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones didácticas en general; **DOCE**) Podrá fabricar, comercializar, exportar e importar equipos, instrumental e insumos médicos, odontológicos, de laboratorio, quirúrgicos y ortopédicos; **TRECE**) Elaboración, comercialización importación, exportación de estructuras móviles y estáticas, rótulos y gigantografías para la colocación de anuncios de publicidad, en todos los medios de transporte sea este: terrestre, aéreo y marítimo; así como también en toda clase de bienes muebles e inmuebles; **CATORCE**) Se dedicará a la edición, importación y exportación de toda clase de videos, películas, libros, textos, revistas, catálogos y publicaciones didácticas en general.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía, podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de este tipo, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general; además podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de compañías, consorcios, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de



0000003

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 862-247

República del Ecuador



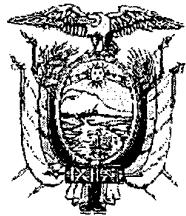
capital, fusiones o transformaciones de la misma; podrá adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, reconocidas en el país o en el exterior; además celebrara toda clase de actos, contratos y operaciones; así como emprender en toda clase de negocios cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, permitidos por la ley y que sean acordes con su objeto social y conveniente para su cumplimiento. Para cumplir con su objeto, podrá realizar también todo tipo de operaciones civiles, comerciales y mercantiles; podrá girar, endosar, aceptar, avalizar y negociar cualquier tipo de documentos crediticios. En virtud de lo anterior la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social.

QUINTO: DE LA DURACIÓN. - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. - Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y este estatuto.

SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones las mismas que tienen un valor de un dólar cada una, que se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la Cláusula Trigésima Primera de este estatuto.

SEPTIMO: DE LAS TRANSFERENCIAS. - La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se

obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- **OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- La decisión de aumentar el capital de la compañía deberá ser tomada por mayoría absoluta del capital social concurrente de la compañía.- **NOVENO: DE LOS NUEVOS SOCIOS.**- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social de la compañía.- **DÉCIMO: TRANSMISIBILIDAD POR HERENCIA.**- La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **DÉCIMO PRIMERO: DE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.- **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.**- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas realizadas.- Corresponde a la Asamblea General de socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- **DÉCIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**- El Ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **DÉCIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, así como por el Gerente General, según el caso.- **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- **DÉCIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. No podrá considerarse válidamente



000004

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 862-247

República del Ecuador



constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **DÉCIMO**

SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; se convocarán a las reuniones de Junta General a petición de socio o socios que represente al menos el diez por ciento del capital social.-

DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta Universal y suscribir el acta por unanimidad, bajo sanción de nulidad.-

VIGÉSIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán ser suscritas por el Presidente y Gerente General de la compañía e indicarán el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria será cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, y dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, mediante comunicación escrita individual, y para constancia de haberse realizado la convocatoria, el Gerente General deberá emitir

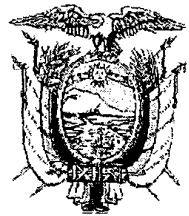
conjuntamente con la convocatoria, ~~un~~ listado de los socios, para que sea suscrito por cada uno de ellos o sus representantes legales, debidamente acreditados en la compañía. Este listado suscrito se archivará en el Libro de Expedientes, conjuntamente con los documentos que se hayan conocido en dicha Junta. La convocatoria personal, deberá realizarse sin perjuicio de la obligación de realizarla, además, mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.-

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta o mediante poder general legalmente conferido.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.-

VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ACTAS.- El acta de deliberación y el acuerdo de cada Junta General, llevará la firma del Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido expedidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes del administrador, dictar las resoluciones correspondientes y vigilar el movimiento económico de la compañía fijando la política general de los negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el



0000005

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 862-247

República del Ecuador



cumplimiento y desarrollo de las finalidades; d) Resolver acerca de reforma de estatutos, aumentos y disminuciones de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución y liquidación anticipada de la Compañía; la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, cambio de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deben ser registrados, conforme a la Ley; e) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; f) Interpretar el estatuto; g) Autorizar al Gerente General para que enajene o establezca gravámenes de los bienes inmuebles o muebles de la compañía; h) Aprobar y resolver la contratación, si fuere del caso, de auditores, sean personas naturales o jurídicas; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; j); Resolver sobre todos los asuntos que según el presente estatuto, no correspondan a otro organismo o funcionario.- **VIGÉSIMO QUINTO: DEL PERÍODO DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. En caso de falta del Presidente le reemplazará la persona designada por la Junta General de Socios, la que deberá ser convocada de forma inmediata por el Gerente General para este exclusivo fin.- **VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Junta General y presidir las sesiones; c) Suscribir y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; e) En general las demás

atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.-

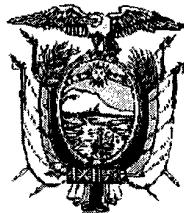
VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, actuará de forma individual en todos los actos y contratos que así le exige este estatuto y las resoluciones de Junta General y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General;
- b) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía;
- c) Cuidar y hacer se lleven los libros de contabilidad acuerdo a los principios generalmente aceptados y de conformidad con lo dispuesto por la Ley;
- d) Presentar informes detallados de las actividades realizadas, acompañados de los Estados Financieros correspondientes;
- e) Suscribir a nombre de la compañía todo acto y contrato al que estuviere facultado y en directa relación con el objeto y giro de negocios de su representada, incluido todo documento de crédito bancario;
- f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso;
- g) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, de inversión en cualquier Institución Financiera nacional o extranjera;
- h) Girar contra las cuentas corrientes de la compañía, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar cheques; autorizar o permitir retiros de fondos de ahorro o inversión; así como también aceptar letras de cambio, pagarés a la orden;
- i) Realizar todos los actos y contratos que tenga que ver con el objeto y giro de la Compañía, en forma individual, sin restricción ni limitación de ninguna clase, ni cuantía, tan solo sujetándose a las limitaciones que imponga la Junta General;
- j) Ejercer todas las funciones que señale la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía, de acuerdo con la Ley y estos



6600006

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 862-247

República del Ecuador

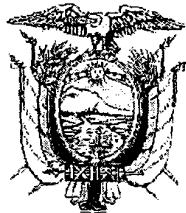


estatutos, dentro de las limitaciones establecidas.- **VIGÉSIMO**

NOVENO: DE LA PRESENTACION DE CUENTAS.- El y/o los administradores de la compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico el Balance General y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- **TRIGÉSIMA: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes.- Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la Resolución de la Junta General conforme a la Ley.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el mismo que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones, con el valor de un dólar cada participación. Dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	No. Participaciones (US/. 1.00 c/u)
Cándido Porfirio Rivera Ramírez	US/.200.00	US/.200.00	50%	200
Miguel Ángel Hidalgo Leaños	US/.196.00	US/.196.00	49%	196
Pablo Evas Yucailla	US/. 4.00	US/. 4.00	1%	4
TOTAL	US/.400.00	US/.400.00	100%	400

CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios autorizan al señor Abogado Byron Herrera Bustos, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, su inscripción, y de la constitución de la Compañía en general; así como para que convoque a la primera Junta General, que deberá designar a los administradores de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente documento. Firma Doctor Byron Herrera Bustos, con matrícula profesional número once mil ochocientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la trascipción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por la mencionada profesional. **Quedando de forma elevada a Escritura Pública**, todo su contenido legal. Se agrega como documentos habilitantes, que han hecho posible la elaboración de la presente escritura de Constitución de **LA COMPAÑÍA SELVOR SELVA ORIENTE CIA LTDA.** Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que le fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario de esta Notaría primera a mi cargo en Francisco de Orellana. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO. Firman los señores **CÁNDIDO PORFIRIO RIVERA RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL HIDALGO LEAÑOS, Y PABLO EVAS YUCAILLA, COMPARCIENTES DE LA PRESENTE ESCRITURA DE**



000007
**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ORELLANA**

Av. 9 de Octubre y Tiputini
Teléfonos: 862-247
República del Ecuador

LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SELVOR SELVA ORIENTE CIA LTDA.- Firma el señor Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana, Hay un sello de la Notaria Primera del cantón Orellana. De todo cuanto de fe y CERTIFICO.



Sr. Cándido Porfirio Rivera Ramírez



Sr. Miguel Ángel Hidalgo Leaños



Sr. Pablo Evas Yucallla

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres



NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo sírvase extender una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES..- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Cándido Porfirio Rivera Ramírez, casado; Miguel Ángel Hidalgo Leaños, soltero; Pablo Evas Yucailla, casado; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, todos por sus propios derechos, hábiles para contratar y poder obligarse.-

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SELVOR SELVA ORIENTE CÍA. LTDA. .- Los señores Cándido Porfirio Rivera Ramírez, Miguel Ángel Hidalgo Leaños, Pablo Evas Yucailla, todos por sus propios derechos constituyen por medio de este contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo el nombre de **SELVOR SELVA ORIENTE CÍA. LTDA.**, y se regirá de acuerdo a este contrato en todo cuanto se haya estipulado en él; y, por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías.-

TERCERA: DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO..- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana.- Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana.- Podrá establecer sucursales relacionadas con su objeto social en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de socios, adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto.-

CUARTA: OBJETO SOCIAL..- La Compañía tendrá por Objeto Social: El Objeto social principal de la Compañía será **UNO)** La realización de estudios, diseños, cálculo, planificación, construcción, administración, promoción, mantenimiento, fiscalización avalúos, peritajes, de toda clase de bienes inmuebles, tales como: viviendas, edificios, urbanizaciones, centros comerciales, residenciales, hoteles, supermercados, centros de salud, hospitales, centros educativos, campamentos, estaciones de gasolineras, terminales de combustibles, centros de acopio de gas, puentes, vías, carreteras, viaductos, aeropuertos, pasos vehiculares y peatonales elevados, parques, plazas, e infraestructura deportiva; .. **DOS)** Obras de instalaciones mecánicas,

industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, de riego y drenaje; **TRES)** Fabricación, comercialización e instalación de toda clase de modulares sean estos en madera, aluminio, vidrio, pisos, cielo falso, puertas, ventanas, gypsum; **CUATRO)** Elaboración, comercialización, importación; y, exportación de toda clase de pinturas, esmaltes, lacas, barniz, lubricantes; y, en general de toda clase de productos y materiales que se utilicen para el sector automotriz, metalmecánico, gráfico, químico, farmacéutico y de la construcción; **CINCO)** La fabricación, importación, exportación, comercialización de toda clase de equipos y maquinaria de construcción, automotriz, agrícola, industrial, eléctrica, electrónica, mecánica; y, de toda clase de repuestos, accesorios, partes y piezas en general ya sea por cuenta propia o de terceros; **SEIS)** La importación, exportación, representación, distribución, compra, venta, comercialización de: petróleo, combustibles, productos derivados del petróleo, grasas, lubricantes, aceites y afines para uso industrial, agrícola y automotriz; **SIETE)** Importación, exportación y comercialización equipos de computación, internet, paquetes informáticos, partes y piezas para computación, suministros de software y hardware, copiadoras y fotocopiadoras, equipos de comunicación, equipos de seguridad industrial, equipos de apoyo bancario, equipos para encobrados; y, toda clase de equipos para oficina en general; **OCHO)** Elaboración, comercialización importación, exportación de productos de consumo animal y humano; **NUEVE)** La fabricación, comercialización importación, exportación de artefactos de línea blanca, muebles, calzado, joyas, bisutería, uniformes, ropa en general, perfumes, lencería, artículos de bazar, útiles de aseo y limpieza; **DIEZ)** A la prestación de servicios en la asesoría de imagen y presentación personal, en la organización de eventos culturales, deportivos y artísticos; y, en todo tipo de actividades que se relacionen directa o indirectamente con las actividades antes indicadas; **ONCE)** Se dedicará a la edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones didácticas en general; **DOCE)** Podrá fabricar, comercializar, exportar e importar equipos, instrumental e insumos médicos, odontológicos, de laboratorio, quirúrgicos y ortopédicos; **TRECE)** Elaboración, comercialización importación, exportación de estructuras móviles y estáticas, rótulos y gigantografías para la colocación de anuncios de publicidad, en todos los medios de transporte sea este: terrestre, aéreo y marítimo; así como

000009

también en toda clase de bienes muebles e inmuebles; **QUINCE)** Se dedicará a la edición, importación y exportación de toda clase de videos, películas, libros, textos, revistas, catálogos y publicaciones didácticas en general.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía, podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de este tipo, para proyectos trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general; además podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de compañías, consorcios, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las misma; podrá adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, reconocidas en el país o en el exterior; además celebrara toda clase de actos, contratos y operaciones; así como emprender en toda clase de negocios cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, permitidos por la ley y que sean acordes con su objeto social y conveniente para su cumplimiento. Para cumplir con su objeto, podrá realizar también todo tipo de operaciones civiles, comerciales y mercantiles; podrá girar, endosar, aceptar, avalizar y negociar cualquier tipo de documentos crediticios. En virtud de lo anterior la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social.

QUINTO: DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y este estatuto.-

SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US/. 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones las mismas que tienen un valor de un dólar cada una, que se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la Cláusula Trigésima Primera de este estatuto.-



SEPTIMO: DE LAS TRANSFERENCIAS.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.-

OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- La decisión de aumentar el capital de la compañía deberá ser tomada por mayoría absoluta del capital social concurrente de la compañía.-

NOVENO: DE LOS NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social de la compañía.-

DÉCIMO: TRANSMISIBILIDAD POR HERENCIA.- La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.-

DÉCIMO PRIMERO: DE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.-

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas realizadas.- Corresponde a la Asamblea General de socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.-

DÉCIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El Ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-

DÉCIMO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, así como por el Gerente General, según el caso.-

DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar

0000010

las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-

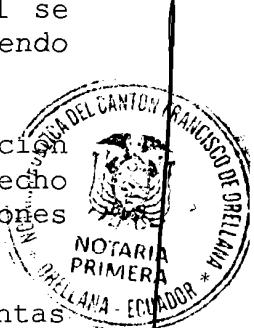
DÉCIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo se podrá tratar los asuntos puntuados en la convocatoria; se convocarán a las reuniones de Junta General a petición de socio o socios que represente al menos el diez por ciento del capital social.-

DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta Universal y suscribir el acta por unanimidad, bajo sanción de nulidad.-

VIGÉSIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán ser suscritas por el Presidente y Gerente General de la compañía e indicarán el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria será cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, y dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, mediante comunicación escrita individual, y para constancia de haberse realizado la convocatoria, el Gerente General deberá emitir conjuntamente con la convocatoria, un listado de los socios, para que sea suscrito por cada uno de ellos o sus



representantes legales, debidamente acreditados en la compañía. Este listado suscrito se archivará en el Libro de Expedientes, conjuntamente con los documentos que se hayan conocido en dicha Junta. La convocatoria personal, deberá realizarse sin perjuicio de la obligación de realizarla, además, mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.-

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta o mediante poder general legalmente conferido.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.-

VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ACTAS.- El acta de deliberación y el acuerdo de cada Junta General, llevará la firma del Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido expedidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes del administrador, dictar las resoluciones correspondientes y vigilar el movimiento económico de la compañía fijando la política general de los negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades; d) Resolver acerca de reforma de estatutos, aumentos y disminuciones de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución y liquidación anticipada de

la Compañía; la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, cambio de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deben ser registrados, conforme a la Ley; e) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; f) Interpretar el estatuto; g) Autorizar al Gerente General para que enajene o establezca gravámenes de los bienes inmuebles o muebles de la compañía; h) Aprobar y resolver la contratación, si fuere del caso, de auditores, sean personas naturales o jurídicas; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; j); Resolver sobre todos los asuntos que según el presente estatuto, no correspondan a otro organismo o funcionario.-

VIGÉSIMO QUINTO: DEL PERÍODO DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. En caso de falta del Presidente le reemplazará la persona designada por la Junta General de Socios, la que deberá ser convocada de forma inmediata por el Gerente General para este exclusivo fin.-

VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Junta General y presidir las sesiones; c) Suscribir y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; e) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.-

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, actuará de forma individual en todos los actos y contratos que así le exige este estatuto y las resoluciones de Junta General y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta



General; b) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; c) Cuidar y hacer se lleven los libros de contabilidad acuerdo a los principios generalmente aceptados y de conformidad con lo dispuesto por la Ley; d) Presentar informes detallados de las actividades realizadas, acompañados de los Estados Financieros correspondientes; e) Suscribir a nombre de la compañía todo acto y contrato al que estuviere facultado y en directa relación con el objeto y giro de negocios de su representada, incluido todo documento de crédito bancario; f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, de inversión en cualquier Institución Financiera nacional o extranjera; h) Girar contra las cuentas corrientes de la compañía, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar cheques; autorizar o permitir retiros de fondos de ahorro o inversión; así como también aceptar letras de cambio, pagarés a la orden; i) Realizar todos los actos y contratos que tenga que ver con el objeto y giro de la Compañía, en forma individual, sin restricción ni limitación de ninguna clase, ni cuantía, tan solo sujetándose a las limitaciones que imponga la Junta General; j) Ejercer todas las funciones que señalaré la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos, dentro de las limitaciones establecidas.-

VIGÉSIMO NOVENO: DE LA PRESENTACION DE CUENTAS.- El y/o los administradores de la compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico el Balance General y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.-

TRIGÉSIMA: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes.- Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la Resolución de la Junta General conforme a la Ley.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los

0000012

socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

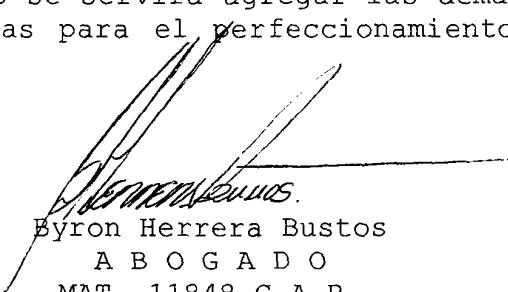
El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el mismo que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones, con el valor de un dólar cada participación. Dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	No. Participaciones (US/. 1.00 c/u)
Cándido Porfirio Rivera Ramírez	US/.200.00	US/.200.00	50%	200
Miguel Ángel Hidalgo Leaños	US/.196.00	US/.196.00	49%	196
Pablo Evas Yucailla	US/. 4.00	US/. 4.00	1%	4
TOTAL	US/.400.00	US/.400.00	100%	400



CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios autorizan al señor Abogado Byron Herrera Bustos, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, su inscripción, y de la constitución de la Compañía en general; así como para que convoque a la primera Junta General, que deberá designar a los administradores de la Compañía.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente documento.


Byron Herrera Bustos
A B O G A D O
MAT. 11848 C.A.P.

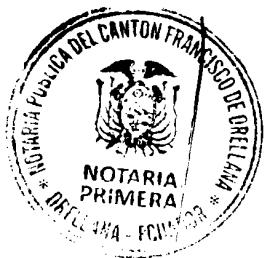
Ab. Byron Herrera B.
Mat. 11848 C.A.P.

0000013



INSTRUCCIONES
SUPERIOR
PROCESSION
ABUELOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA ASANZA HECTOR
ABUELOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
DURITO
2010-10-06
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-06

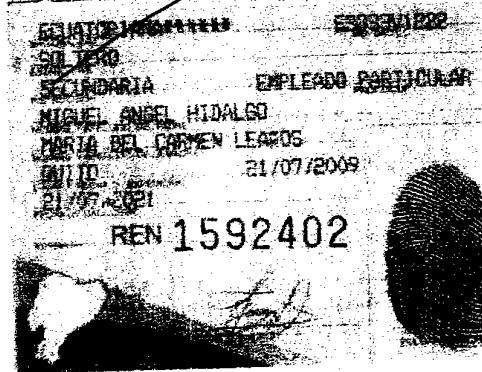
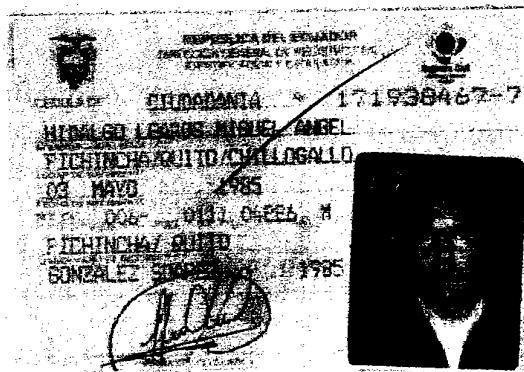
68



REMANENTE DA CANTATA POPULAR
DE TELHEIRAS PRACTICADA

Section 1. *General Provisions*

0000014



Quinta, 5 de Maio de 2011



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones al Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo del 2014, al señor EDUARDO GONZALEZ VILLANUEVA, portador(a) de la credencial de ciudadano XXXXXXXXXXXXXX, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

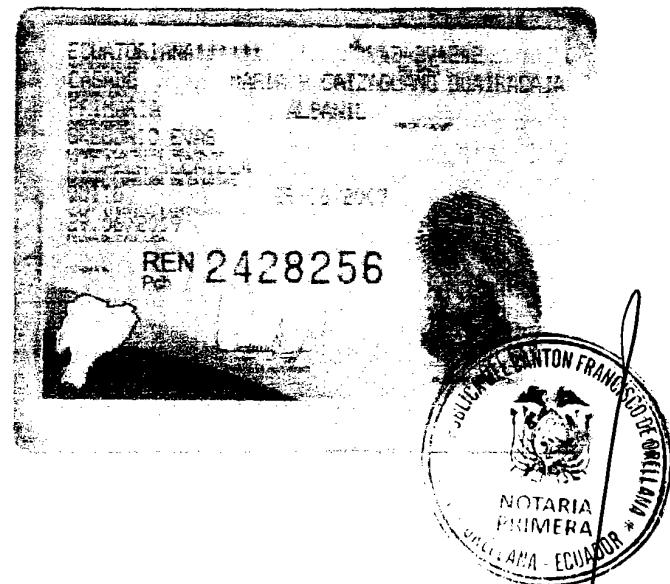
Este documento deberá ser canjeando una vez que el Consejo Nacional Electoral autorice las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito

Attachment

Edm^o Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 21/05/2011

164-0006
NÚMERO

0603164120
CÉDULA

EVAS YUCAILLA PABLO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
COLUMBE
PARROQUIA

COLTA
CANTÓN
COLUMBE
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371066
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: HERRERA BUSTOS BYRON GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2011 14:17:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SELVOR SELVA ORIENTE CIA. LTDA.
APROBADO

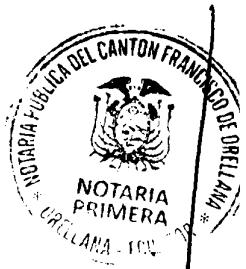
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy Fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN ORELLANA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

22072 0000018

Quito,

26 AGO. 2011

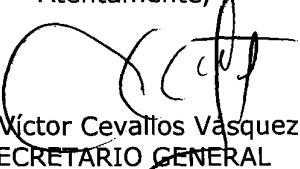
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SELVOR SELVA ORIENTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003265**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Cantón ORELLANA el 06 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **SELVOR SELVA ORIENTE CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3132 de 25 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SELVOR SELVA ORIENTE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

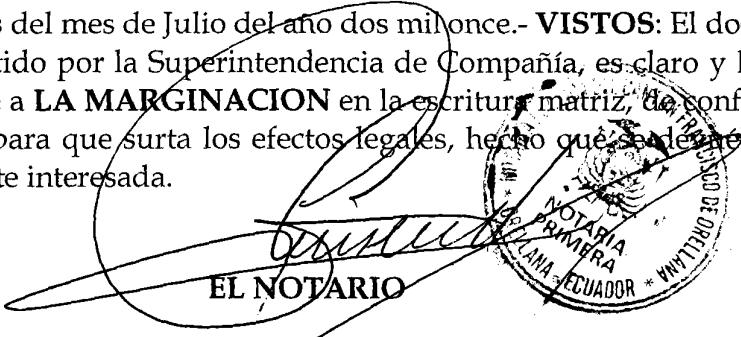
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7371066
Nro. Trámite 1.2011.1899
SNT/

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- A los veinte y ocho días del mes de Julio del año dos mil once.- **VISTOS:** El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañía, es claro y legal por lo tanto procédase a **LA MARGINACION** en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que se demuestra los originales a la parte interesada.


EL NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A los veinte y ocho días del mes de Julio del año dos mil once, a las once horas con seis minutos, a petición de la **COMPAÑIA SELVOR SELVA ORIENTE CIA LTDA.** Se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaria del Cantón Francisco de Orellana, con fecha seis de Julio del dos mil once, según disposición de la Superintendencia de compañías conforme a la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003265, de fecha veinte y cinco de Julio del dos mil once, Firmada por el Doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz, que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

RAZON DE MARGINACION.- El día de hoy veinte y ocho de Julio del año dos mil once, a las once horas con quince minutos, en razón a la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003265, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SELVOR SELVA ORIENTE CIA LTDA.** Celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el seis de Julio del dos mil once, misma que consta en el libro de Protocolos bajo el Número 2145, del mes de Julio del año Dos mil once. De lo cual doy fe Certifico.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

0000020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. CERTIFICO: Que en esta fecha diecisiete de agosto del año dos mil once a las 08H05', queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SELVOR SELVA ORIENTE. CIA. LTDA.**, bajo el N° 26 Folio N° 276 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Eco de Orellana, a 17 de agosto del año 2011.-

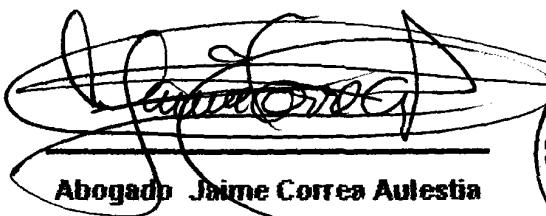

Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

RAZÓN DE INSCRIPCION: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha diecisiete de agosto del año dos mil once', queda legalmente marginada la **RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.11.003265**, de 25 de julio del año 2011 aprobada por la superintendencia de compañías, bajo el N° 26 Folio N° 276 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 17 de agosto del año 2011.-


Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000022

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SELVOR SELVA ORIENTE CIA. LTDA..

La compañía **SELVOR SELVA ORIENTE CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón ORELLANA, el **06 de Julio de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003265 de 25 de Julio de 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CALCULO, PLANIFICACION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, PROMOCION, MANTENIMIENTO, FISCALIZACION, AVALUOS, PERITAJES, DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES...

Quito, **25 de Julio de 2011.**

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Byron Herrera
2552287
26/08/2011